



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Servicios Sociales

Código Expediente  
DIP/2026/775

Código Documento  
SSS1A10146

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 655J 4T3Q 664B 285C

OVOM



## D<sup>a</sup> ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

### HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones de "Ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad año 2026, convocatoria abierta".

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

**Segundo.-** Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

**Tercero.-** El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Servicios Sociales

Código Expediente  
DIP/2026/775

Código Documento  
SSS1A10146

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 655J 4T3Q 664B 285C

0VOM



## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 160.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 43.23107.48903.102.

**TERCERO.-** Disponer el envío de la convocatoria a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Servicios Sociales

Código Expediente  
DIP/2026/775

Código Documento  
SSS1A10146

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 655J 4T3Q 664B 285C

0VOM



## ANEXO

### BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 2026 (CONVOCATORIA ABIERTA)

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos o hijas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, a progenitores/adoptantes con domicilio en algún municipio de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes, a quienes el Ayuntamiento de residencia les haya concedido ayuda económica por tales motivos.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las desigualdades, se trata de potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para ayudar a las familias por el nacimiento o adopción de hijos.

#### 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 160.000,00 € consignada en la partida 43.23107.48903.102, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 30.000,00€, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Servicios Sociales

Código Expediente  
DIP/2026/775

Código Documento  
SSS1A10146

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 655J 4T3Q 664B 285C

OVOM



### 3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes de niños o niñas, nacidos o adoptados, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, ambos días incluidos, a quienes previamente los ayuntamientos de los municipios de la provincia de Palencia, con población inferior a 20.000 habitantes, donde residen les haya concedido ayuda económica por tales motivos.

Excepcionalmente se admiten solicitudes por nacimiento o adopción de hijos o hijas en el periodo comprendido en la convocatoria anterior (01/10/2024-30/09/2025) en el supuesto de que la resolución o notificación por la que se les concede la ayuda de natalidad de su Ayuntamiento fuera posterior al 1 de noviembre de 2025 y no les hubiera sido concedida ayuda económica de la Diputación de Palencia en la convocatoria de 2025.

### 4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de cada ayuda concedida por esta Diputación será del mismo importe que el concedido por el correspondiente ayuntamiento, hasta un máximo de 600,00€, por hijo o hija nacido o adoptado.

La cuantía que corresponda conceder a esta Diputación se incrementará en un 25 por ciento más, cuando se trate del segundo hijo, o un 50 por ciento más cuando se trate del tercer hijo o sucesivos.

La mera acreditación de los requisitos fijados en esta convocatoria dará derecho a la ayuda.

### 5.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" o en el apartado Información Pública/Subvenciones y Ayudas/Servicios Sociales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Servicios Sociales

Código Expediente  
DIP/2026/775

Código Documento  
SSS1AI0146

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 655J 4T3Q 664B 285C

OVOM



(<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado “tramitación presencial”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 30 de octubre de 2026, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Excepcionalmente, se admitirán solicitudes hasta el día 15 de noviembre de 2026 siempre que la resolución o notificación por la que se les concede la ayuda de natalidad de su Ayuntamiento fuera resuelta entre el 15 y el 31 de octubre de 2026.

Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación

- a) Copia auténtica del DNI de los solicitantes de la ayuda.
- b) Original o copia auténtica del acuerdo o resolución por el que el ayuntamiento concede ayuda económica por nacimiento o adopción al solicitante, por el mismo concepto por el que se solicita ayuda a esta Diputación, con indicación de la cantidad subvencionada.
- c) Copia auténtica del Certificado del Registro Civil que permita la acreditación del nacimiento y el número de hijos o, copia auténtica del Libro de Familia en su caso, conforme a la disposición transitoria 3ª de la ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.
- d) Designación de cuenta bancaria donde se haga constar los datos de la cuenta según Anexo I o fotocopia de la libreta del solicitante (IBAN). El titular de la cuenta deberá corresponder con el solicitante de la ayuda.

El titular de la solicitud de ayuda para el fomento de la natalidad deberá corresponder con el beneficiario de la ayuda reconocida por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Servicios Sociales

Código Expediente  
DIP/2026/775

Código Documento  
SSS1AI0146

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 655J 4T3Q 664B 285C

0VOM



### 6.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Área de Servicios Sociales, correspondiendo la resolución a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, hasta agotar el crédito presupuestario y hasta la fecha de presentación de solicitudes, siendo el orden de prelación en la concesión de las ayudas, la fecha de presentación de las solicitudes, produciéndose varias resoluciones a lo largo del año, sin esperar el agotamiento del plazo de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de seis meses. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

### 7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Dadas las especiales características de las ayudas objeto de esta Convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se procederá al pago de las mismas.

### 8.- COMPATIBILIDAD

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo fin.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Servicios Sociales

Código Expediente  
DIP/2026/775

Código Documento  
SSS1A10146

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 655J 4T3Q 664B 285C

OVOM



### 9.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

### 10.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.